

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200004700
AUTO #1563

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos como se encuentra los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 90 y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1°.- ADMITIR la anterior demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por **VIVIANA BERMUDEZ VALENCIA** mediante apoderado judicial contra **CARLOS BALANTA ARBOLEDA**.

2°.- De la demanda y los anexos a ella acompañados **CÓRRASE** traslado al demandado por el término de diez (10) días, dándosele copia de los mismos. (Art. 523 inciso 3 del C. G. P.). Súrtase su notificación personal, toda vez que la demanda de liquidación fue presentada pasados los 30 días desde la ejecutoria de la sentencia, que vencieron el 13 de julio de 2021.

3°.- Sea el Dr. **Julián Pineda Arboleda** con T.P. **308.685** del C.S.J. apoderado judicial de la demandante conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ